

Transportes Líquidos de Colombia TLC S.A.S., organización dedicada al desarrollo de operaciones logísticas integrales de transporte de carga líquida y seca por carretera a nivel nacional, en concordancia con su Sistema Integrado de Gestión y en cumplimiento de la normativa colombiana vigente en materia de seguridad vial, manifiesta su compromiso con la protección de la vida, la integridad física y la salud de todos los actores viales involucrados en sus operaciones.

La presente Política de Seguridad Vial se formula en cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 1503 de 2011**, **Ley 2050 de 2020**, el **Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002**, el **Decreto 1079 de 2015**, el **Decreto 1252 de 2021**, el **Decreto 1369 de 2022**, el **Decreto 1017 de 2025**, la **Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte**, por medio de la cual se adopta el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), y la **Resolución 20223040045295 de 2022**, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En desarrollo de este compromiso, la organización establece las siguientes directrices:

1. Cumplir de manera estricta el Código Nacional de Tránsito Terrestre, las normas de transporte, seguridad vial y demás requisitos legales aplicables a las actividades de transporte de carga líquida y seca, así como los procedimientos internos definidos por la empresa.
2. Diseñar, implementar, ejecutar, hacer seguimiento y mejorar continuamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.
3. Adquirir y contratar bienes y servicios que cumplan con las especificaciones técnicas y de seguridad exigidas por la normatividad vigente en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.
4. Prevenir la ocurrencia de siniestros viales y mitigar sus consecuencias mediante la gestión integral de los factores de riesgo asociados a las personas, los vehículos, la infraestructura y el entorno, implementando controles operacionales efectivos.
5. Promover en todos los colaboradores, especialmente en quienes desempeñan funciones de conducción, hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, a través de programas de capacitación, sensibilización y entrenamiento liderados por las áreas responsables del Sistema Integrado de Gestión.
6. Establecer programas de formación continua en manejo defensivo, respeto por las normas de tránsito, identificación de riesgos viales y prevención de la siniestralidad, dirigidos a conductores y demás actores viales relacionados con la operación.
7. Prohibir de manera expresa la conducción de vehículos bajo condiciones de fatiga, enfermedad, somnolencia, o bajo la influencia del alcohol, sustancias psicoactivas o medicamentos que puedan afectar la capacidad de conducción, en concordancia con la legislación vigente.
8. Realizar seguimiento y control a los vehículos propios, o de terceros que sean utilizados en actividades misionales o desplazamientos laborales, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, mecánicas y documentales exigidas por la ley.
9. Garantizar el cumplimiento de jornadas de conducción seguras, promoviendo la



POLITICA DE SEGURIDAD VIAL

Versión: 05

Código: DG-GI-03

Creación: 05/02/2025

Página: 2 de 2

realización de pausas activas y evitando la conducción continua por tiempos superiores a los límites recomendados por la normativa y las buenas prácticas de seguridad vial.

10. Respetar los límites de velocidad establecidos en la normativa nacional, departamental y municipal, así como los definidos por los clientes en sus instalaciones y vías internas.
11. Prohibir el uso y manipulación de teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos durante la conducción, salvo en los casos permitidos por la ley y bajo condiciones de seguridad.
12. Restringir el transporte de personas ajenas a las actividades misionales de la organización en vehículos propios o contratados, salvo autorización expresa de la Gerencia General.
13. Exigir el uso permanente y adecuado del cinturón de seguridad y de los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades, conforme a la normatividad aplicable.
14. Asignar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para la implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

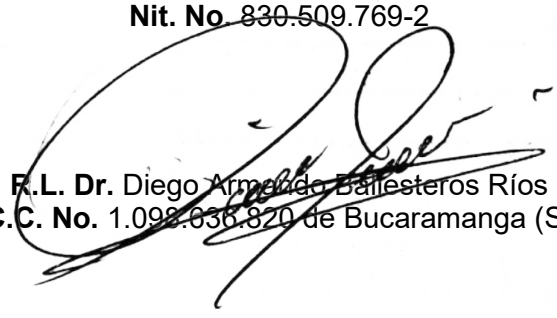
VIGENCIA: Esta actualización de la política tendrá efectiva vigencia a partir de la fecha de emisión de esta.

PUBLICIDAD: Una copia de esta política será publicada y divulgada en lugares visibles y/o en los medios de comunicación internos de la empresa.

Se reviso en Bucaramanga, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

TRANSPORTES LIQUIDOS DE COLOMBIA TLC S.A.S.

Nit. No. 830.509.769-2


R.L. Dr. Diego Armando Ballesteros Ríos
C.C. No. 1.098.636.820 de Bucaramanga (S)